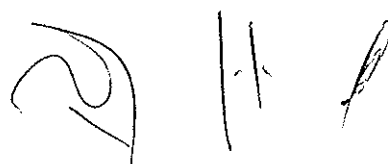


*MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO RELATIVO A LA COORDINACION DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA INTERCONTINENTAL DEL MEDITERRANEO Y A LA IMPLEMENTACION DE LOS EJES COMUNES DE SU PLAN DE ACCIÓN 2011-2015 ENTRE EL ALTO COMISARIADO DE AGUAS Y BOSQUES Y LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN (REINO DE MARRUECOS), EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO (REINO DE ESPAÑA) Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REINO DE ESPAÑA)*

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left and a vertical line with a horizontal tick on the right.

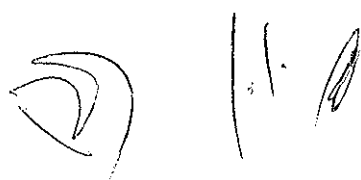
En Malaga, a 5 de Julio de 2011.

**PRESENTACIÓN DE LOS FIRMANTES:**

LA EXCMA. SRA. MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, Dña. Rosa Aguilar Rivero, en virtud del Real Decreto 1326/2010, de 20 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le confiere el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, y el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

EL EXCMO. SR. ALTO COMISARIO, D. Abdeladim Lhafi, en representación del ALTO COMISARIADO DE AGUAS Y BOSQUES Y LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN DEL REINO DE MARRUECOS en virtud del Dahir nº 1.03.282 de 9 de chaoual 1424, 4 de diciembre de 2003, por el que se dispone su nombramiento y del Decreto nº 2.03.947 del 26 de diciembre de 2003, relativo a las atribuciones del Alto Comisario de Aguas y Bosques y la Lucha contra la Desertificación.

EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, D. José Juan Díaz Trillo, actuando en nombre y representación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.



**105/2011, de 19 de abril, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.**

**CONSIDERANDO:**

- La estrategia del Alto Comisariado de Aguas y Bosques y la Lucha contra la Desertificación del Reino de Marruecos en materia de áreas protegidas, refiriéndose a la rehabilitación, la ordenación, el desarrollo y la valorización de dichos espacios naturales.
- Que el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (artículo 7 punto 7) atribuye al Organismo Autónomo Parques Nacionales las funciones de coordinación del Programa MaB (Hombre y Biosfera) de la UNESCO en España, desarrolladas mediante Real Decreto 342/2007, de 9 de marzo.
- Que el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, atribuye a ésta las competencias en materia de medio ambiente y agua, y en particular, la protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma, a la cual pertenecen las 9 Reservas de la Biosfera de Andalucía.
- La declaración de intenciones de creación de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo Andalucía (España) – Marruecos, firmada el 11 de julio de 2003, entre el Alto Comisariado de Aguas y Bosques y la Lucha contra la Desertificación del Reino de Marruecos y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- La carta conjunta de apoyo a la RBIM, firmada el 20 de diciembre de 2007, por el Alto Comisariado de Aguas y Bosques y Lucha contra la Desertificación del Reino de Marruecos y la Ministra de Medio Ambiente de España y enviada a la UNESCO, expresando la voluntad y el compromiso de los firmantes para la consolidación de la RBIM.



- El Plan de Acción de la RBIM para el período 2011-2015, considerado documento estratégico para la implementación de los objetivos de la RBIM que fue aprobado de forma conjunta en la reunión técnica celebrada en Rabat en abril de 2010.
- La importancia y el papel que juegan las Reservas de la Biosfera en el desarrollo económico y social de sus territorios;

**SE COMPROMETEN a lo siguiente:**

**Primero: Objeto del Memorándum de Entendimiento.**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto definir el marco y las modalidades de coordinación y cooperación entre los firmantes para la implementación de los ejes comunes del Plan de Acción 2011-2015 de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo Andalucía (España)-Marruecos, a partir de ahora RBIM.

**Segundo: Ejes de intervención.**

Las acciones a implementar en el marco del presente Memorándum de Entendimiento se articulan sobre los siguientes ejes:

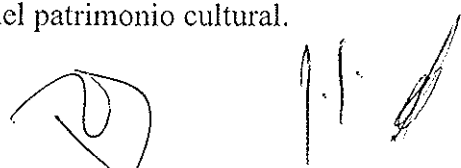
**Eje 1: Consolidación de la RBIM**

1.1. Consolidación de los órganos de coordinación:

- Establecimiento y/o consolidación de los mecanismos y órganos de coordinación transfronteriza.
- Establecimiento y/o consolidación de los mecanismos y órganos de coordinación a nivel de Andalucía (España) y Marruecos.

1.2. Elaboración de herramientas de gestión:

- Elaboración de un Plan Director de la RBIM 2011-2015.
- Elaboración e implementación de los planes de gestión de los espacios protegidos de la RBIM.
- Elaboración de las bases de datos comunes e indicadores de seguimiento.
- Diagnóstico y puesta en valor del patrimonio cultural.



- Elaboración e implementación de un programa de capacitación.
- Evaluación quinquenal de la RBIM.

### **Eje 2: Desarrollo territorial sostenible.**

- 2.1. Diagnóstico de las potencialidades del desarrollo territorial:
  - Sector de producción primaria.
  - Sector de turismo sostenible.
  - Sector de transformación, promoción y comercialización.
- 2.2. Elaboración y puesta en marcha de programas de desarrollo sostenible:
  - Sector de producción primaria.
  - Sector de turismo sostenible.
  - Sector de transformación, promoción y comercialización.
- 2.3. Capacitación de los actores/agentes de desarrollo:
  - Sector de producción primaria.
  - Sector de turismo sostenible.
  - Sector de transformación, promoción y comercialización.

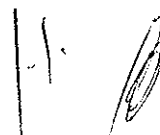
### **Eje 3: Comunicación, sensibilización y participación social.**

- Elaboración/implementación de un Plan de Comunicación sobre la RBIM.
- Elaboración/implementación de un Programa de Educación Ambiental y Sensibilización.
- Elaboración/implementación de un Plan de Participación Social.

### **Tercero: Modalidades de implementación.**

El presente Memorandum de Entendimiento constituye el marco general de implementación de los ejes comunes del Plan de Acción. Pueden concluirse entre los firmantes, los acuerdos específicos para la realización de las acciones derivadas de dichos ejes. En el marco de dichos acuerdos, los firmantes definirán la financiación, conforme a sus disponibilidades presupuestarias.

El cumplimiento de este Memorando se hará con cargo a los presupuestos anuales ordinarios de los firmantes y con sujeción a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones nacionales.



**Cuarto: Coordinación de la RBIM y Seguimiento de la implementación del Plan de Acción.**

Se crea un Comité Mixto permanente para la coordinación de la RBIM y para el seguimiento de la implementación de su Plan de Acción. Este Comité estará compuesto por 8 personas, cuatro en representación del Alto Comisariado de Aguas y Bosques y Lucha contra la Desertificación, del Reino de Marruecos, dos por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, en representación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del Reino de España, y dos por parte de la Dirección General competente en materia de espacios naturales de la Consejería de Medio Ambiente del Reino de España, en representación de esta última.

Dicho Comité se constituirá en un plazo de 30 días contando a partir del día de la firma del presente Memorándum. Cada uno de los firmantes comunicará los nombres y cargos de las personas designadas para formar parte de dicho Comité.

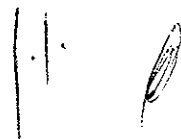
Dicho Comité se reunirá al menos una vez al año, así como tras la solicitud de una de los firmantes. Se levantará acta por duplicado de los debates y las decisiones adoptadas en el marco de dichas reuniones.

**El Comité tendrá las siguientes funciones:**

En materia de **Coordinación** de la RBIM:

- Coordinación de la gestión de la RBIM.
- Representación de la RBIM en encuentros internacionales.
- Evaluación y validación del Plan de Acción de la RBIM.
- Supervisión de la implementación del Plan de Acción de la RBIM.
- Preparación de la evaluación decenal de la RBIM.
- Y cualquier otra función que se considere oportuna, por los firmantes, para la consolidación de la RBIM.

En materia de **Seguimiento** de la implementación del Plan de Acción



- Velar por la implementación de los ejes de intervención acordados en el presente Memorandum.
- Preparar acuerdos específicos de colaboración para la realización de las actividades que derivan de los ejes de intervención.
- Proponer cualquier medida complementaria que se estime necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y pronunciarse sobre cualquier litigio que pudiera surgir entre los firmantes, en el marco de la ejecución de este Memorandum.
- Transferir al órgano de gestión transfronterizo los acuerdos adoptados.

**Quinto: Material y documentos producidos.**

Cualquier material o documento producido en el marco de la implementación del presente Memorandum y de sus acuerdos específicos son propiedad común de los tres firmantes, que usarán, si lo estiman conveniente, en el desarrollo de sus actividades.


Cualquier difusión o publicación, sea cual sea el medio de difusión o de publicación, del material o documento realizado en el marco del presente Memorandum y de sus acuerdos específicos, deberá llevar los logotipos específicos de los firmantes, completados por los logotipos del programa MaB de la UNESCO y de todas las instituciones participantes en la realización de la actividad objeto de la difusión o publicación.

**Sexto: Modificación de los términos del Memorandum de Entendimiento.**

Cualquier modificación o incorporación al presente Memorandum de Entendimiento deberá ser aprobada por mutuo acuerdo de los firmantes en el Comité Mixto de Coordinación de la RBIM y de Seguimiento de la implementación del Plan de Acción, creado según los términos del apartado Cuarto anterior, y será objeto de una Addenda firmada por cada uno de los firmantes.

**Séptimo: Naturaleza jurídica.**

El presente Memorandum de Entendimiento no produce efectos jurídicos vinculantes en el plano del derecho internacional.



**Octavo: Resolución de los desacuerdos.**

Cualquier desacuerdo que pudiera surgir de la interpretación o de la implementación de los términos del presente Memorándum de Entendimiento será resuelto amistosamente por el Comité Mixto de Coordinación de la RBIM y Seguimiento de la implementación de su Plan de Acción.


**Noveno: Aplicación del Memorándum de Entendimiento.**

El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de cinco años a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso entre los firmantes. La modificación de la aplicación deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

El fin de aplicación del Memorándum de Entendimiento será por conclusión o cumplimiento del mismo. También serán causas del fin de la aplicación del presente Memorándum, el incumplimiento de lo previsto y la suspensión definitiva acordada de conformidad entre los firmantes.

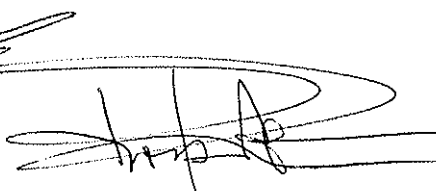
En prueba de conformidad, en el lugar y fecha citados al principio, se firma el presente Memorándum de Entendimiento por triplicado ejemplar, lo rubrican en cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada uno de los firmantes.

**El Alto Comisario de Aguas  
y Bosques y la Lucha contra  
la Desertificación del Reino  
de Marruecos.**



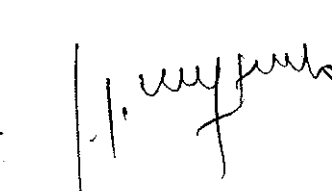
**Abdeladim Lhafi**

**La Ministra de Medio  
Ambiente, y Medio Rural y  
Marino del Reino de  
España.**



**Rosa Aguilar Rivero**

**El Consejero de Medio  
Ambiente de la Junta de  
Andalucía del Reino de  
España.**



**José Juan Díaz Trillo**



**RESERVA DE LA BIOSFERA INTERCONTINENTAL  
DEL MEDITERRÁNEO (RBIM)**

**Andalucía (España) – Marruecos**

**PLAN DE ACCIÓN 2011 – 2015**

1.1. 



| PLAN DE ACCIÓN RBIM 2011-2015  | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 |
|--|------|------|------|------|------|
| <b>I. CONSOLIDACIÓN DE LA RBIM</b>   |      |      |      |      |      |
| <b>1. Consolidación de los órganos de coordinación.</b>  |      |      |      |      |      |
| 1.1. Establecimiento y/o consolidación de mecanismos y órganos de coordinación transfronterizos  | ■    |      |      |      |      |
| 1.2. Establecimiento y/o consolidación de mecanismos y órganos de coordinación a nivel nacional. | ■    |      |      |      |      |
| <b>2. Elaboración de herramientas de gestión</b>   |      |      |      |      |      |
| 2.1. Elaboración del Plan Director de la RBIM  | ■    | ■    |      |      |      |
| 2.2. Formulación Plan de Gestión de las Áreas Protegidas de la RBIM.                             |      | ■    | ■    |      |      |
| 2.3. Elaboración de bases datos conjunta e indicadores de seguimiento                            | ■    | ■    |      |      | ■    |
| 2.4. Diagnóstico y puesta en valor del patrimonio cultural                                       | ■    | ■    |      |      |      |
| 2.5. Elaborar/implementar programas de capacitación  | ■    |      |      |      |      |
| 2.6. Evaluación quinquenal de la RBIM  | ■    |      |      |      | ■    |
| <b>II. DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE</b>   |      |      |      |      |      |
| <b>1. Diagnóstico de las potencialidades del desarrollo territorial</b>                          | ■    | ■    |      |      |      |
| 1.1. Sectores productivos primarios  | ■    | ■    |      |      |      |
| 1.2. Turismo sostenible  | ■    | ■    |      |      |      |
| 1.3. Transformación, promoción y comercialización  | ■    | ■    |      |      |      |
| <b>2. Elaboración/puesta en marcha de programas de desarrollo sostenible</b>                     | ■    |      |      |      |      |
| 2.1. Sectores productivos primarios  | ■    |      |      |      |      |
| 2.2. Turismo sostenible  | ■    |      |      |      |      |
| 2.3. Transformación, promoción y comercialización  | ■    |      |      |      |      |
| <b>3. Reforzamiento de la capacitación de los agentes de desarrollo</b>                          |      |      |      |      |      |
| 3.1. Sectores productivos primarios  |      |      |      |      |      |
| 3.2. Turismo sostenible  |      |      |      |      |      |
| 3.3. Transformación, promoción y comercialización  |      |      |      |      |      |
| <b>III. COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>                                 |      |      |      |      |      |
| <b>1. Elaboración/implementación del Plan de Comunicación</b>                                    | ■    |      |      |      |      |
| <b>2. Elaboración del Programa de Educación y Sensibilización</b>                                | ■    |      |      |      |      |
| <b>3. Elaboración/implementación Plan de Participación Social</b>                                | ■    |      |      |      |      |

|                                |
|--------------------------------|
| <b>Acciones concretas</b>      |
| Elaboración de diagnósticos    |
| Implementación de las acciones |

1.1. 